

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 30

Presentada por: Administración

Serie 1979-80

PARA IMPONER UNA TARIFA A LAS PERSONAS QUE DEPOSITAN BASURA Y OTROS DESPERDICIOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Hay personas que están despositando diariamente un gran volumen de basura y otros desperdicios en el Vertedero Municipal.
- Por Cuanto : Esta situación ocasiona un gasto adicional al Municipio de Guaynabo en el consumo del relleno que se utiliza para enterrar la basura.
- Por Cuanto : Es justo y razonable fijar una tarifa por cada unidad de peso de basura que se deposita en el Vertedero Municipal.
- Por Cuanto : Las corporaciones municipales tienen poderes para cobrar por los gastos incurridos en el servicio del recogido y procesamiento de basura.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 9 DE OCTUBRE DE 1979.
- Sección 1ra : Toda persona que interese utilizar el Vertedero Municipal para depositar basura y otros desperdicios deberá cumplimentar una petición en el Departamento de Obras Públicas Municipal, donde se indique el nombre de esa persona, la dirección, una descripción del equipo a usarse en la recolección y disposición de la basura y el sitio y método de disposición a usarse. Luego de aprobada esta solicitud el Departamento de Obras Públicas le expedirá el permiso correspondiente al solicitante.
- Sección 2da : El término persona utilizado en la presente ordenanza, incluirá personas naturales, agencias y otras entidades del gobierno estatal y del gobierno federal y empresas privadas.
- X Sección 3ra : Se fijará y cobrará una tarifa de \$30.00 por cada camión lleno por la disposición de desperdicios de toda clase que se depositen en el Vertedero Municipal.
- Sección 4ta : El importe de las tarifas previstas mediante la presente ordenanza será recaudado por el Director de Finanzas del Gobierno Municipal de Guaynabo.
- Sección 5ta : Dicha tarifa será pagada por anticipado por la persona que solicitare el permiso interesado y el Director de Obras Públicas no deberá autorizar el depósito de basura y desperdicios en el Vertedero Municipal si previamente no se mostrare un recibo auténtico que haga constar el pago de la tarifa correspondiente.
- Sección 6ta : Aquellos vehículos usados para transportar la recolección de basura y desperdicios al Vertedero Municipal deberán estar provistos de cajas a prueba de agua y que puedan ser lavadas fácilmente. Estos deberán ser lavados frecuentemente para evitar malos olores y criaderos de moscas y deberá mantenerse en buen estado.
- Sección 7ma : Esta ordenanza no será de aplicación en aquellos casos de personas que usan las facilidades del Vertedero esporádicamente y sin ánimo de lucro.
- Sección 8va : Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que estuviere en conflicto con la presente, quedan por ésta derogadas.

Sección 9na : Esta ordenanza empezará a regir dos (2) meses después de su aprobación y luego que se le dé amplia publicidad y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 16 de octubre de 1979.